

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

### LEY

#### “Sistema de Gestión y control de Fondos específicos para Municipios”

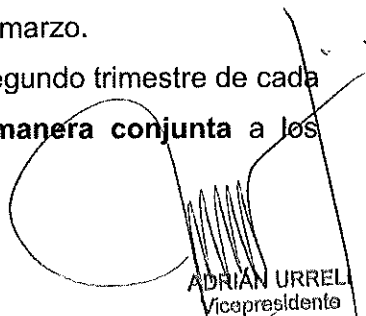
**ARTÍCULO 1º.** Créase el sistema de gestión y control de fondos específicos destinados a los Municipios bonaerenses.

El presente sistema es aplicable a los **fondos previstos** en los artículos 51 y 53 de la Ley N°15.310 y a **todo fondo que, con el objeto de fortalecer las políticas municipales en diversas materias, sea creado en el presupuesto provincial.**

**ARTÍCULO 2º.** Cuando la integración del Fondo sea garantizada con recursos de Rentas Generales y se autorice a la Autoridad de Aplicación a determinar otra fuente de financiamiento, el giro de fondos quedará respaldado de manera supletoria por los recursos de rentas generales a los efectos de no afectar la normal transferencia de recursos a los municipios.

**ARTÍCULO 3º.** Establécese que los recursos de los fondos específicos serán transferidos de la siguiente forma:

- a) Un TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%) durante el primer trimestre de cada año, transferidos mensual **y automáticamente, de manera conjunta** a los fondos de coparticipación, a razón de DOCE POR CIENTO (12%) por mes y antes de la finalización del trimestre que opera el 31 de marzo.
- b) Un TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%) durante el segundo trimestre de cada año, transferidos mensual **y automáticamente, de manera conjunta** a los

  
ADRIÁN URREL  
Vicepresidente  
Juntos  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

fondos de coparticipación a razón de DOCE POR CIENTO (12%) por mes y antes de la finalización del trimestre que opera el 30 de junio.

- c) y el VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) restante durante el tercer trimestre de cada año, transferidos mensual **y automáticamente, de manera conjunta** a los fondos de coparticipación a razón de NUEVE CON 33/100 POR CIENTO (9.33%) por mes y antes de la finalización del trimestre que opera el 30 de septiembre.

**ARTÍCULO 4°** La asignación de los recursos a los Municipios será realizada mediante un coeficiente combinado compuesto, en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por el Coeficiente Único de Distribución conforme lo establecido en la Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) y en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de acuerdo a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio **anterior al de la creación del fondo.**

**Los fondos previstos en los artículos 51 y 53 de la Ley N°15.310 mantendrán los criterios de asignación vigentes.**

Los Municipios deberán rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, según lo estipulado en la Ley N° 10.869.

**ARTÍCULO 5°.** Establécese que dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el respectivo trimestre cada Municipio, mediante instrumento refrendado por el/la Intendente/a, deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación la rendición parcial de los fondos asignados. En el mismo sentido, deberá presentarlo al 31 de octubre de cada año, con la rendición de la totalidad de los fondos asignados.

**ARTÍCULO 6°.** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las **adecuaciones** presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente.

**ARTÍCULO 7°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ADRIÁN URRELI  
Vicepresidente  
Juntos  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

**Sr Presidente:**

El presente proyecto tiene por objeto crear un nuevo Sistema de Gestión y control de Fondos específicos para Municipios con el objetivo de brindar celeridad, eficiencia y eficacia a los procesos de ejecución de los fondos establecidos presupuestariamente.

Dada la característica de la proximidad a los problemas cotidianos de la ciudadanía que le otorga al Municipio un lugar preponderante para la solución de los problemas de la sociedad, es que el presupuesto provincial ha establecido la ejecución desconcentrada en municipios en materia de infraestructura municipal y seguridad.

Estas materias pueden ser ampliadas por el legislador a futuro por lo que se entiende la necesidad de contemplar nuevas asignaciones presupuestarias para fines específicos que requieran una visión en conjunto por parte de las Autoridades de aplicación a fin de brindar lineamientos homogéneos para toda la provincia.

La gestión municipal ha sido previamente considerada por la legislatura como prioritaria en materia de infraestructura con la creación del Fondo de Infraestructura Municipal por el artículo 53 de la Ley 15310 y modificatorias. Las experiencias de trabajo con la normativa existente han dejado un aprendizaje en los ámbitos de gestión municipal que este proyecto recoge con el objetivo específico de mejorar los procesos de gestión de los mismos.

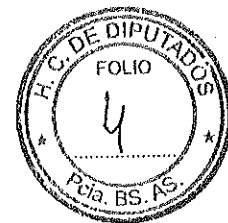
Dado que las manifestaciones de la inseguridad son locales y adquieren las particularidades de cada territorio continuamente se observan expresiones del delito y la violencia en el nivel local sobre las cuales el municipio puede y debe intervenir y considerando la cercanía a las problemáticas también le permite intervenir más directamente y con mayor rapidez, asignando mejor los recursos disponibles a los problemas específicos es que por el artículo 51 de la Ley 15310 se estableció el "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados".

En función de la cuestión financiera, el municipio es el que mayor posibilidad tiene de afrontar muchas de las necesidades locales de las comunidades, pero



ADRIÁN URRELI  
Vicepresidente  
Juntos

H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

también es el actor estatal con menor financiamiento para sostener iniciativas que sean adecuadas y que resulten eficientes.

En los hechos, de forma constante a cada Municipio se le demandan respuestas concretas que difícilmente puedan dar si no cuenta a tiempo con los recursos materiales y físicos para hacerlo.

Este proyecto de Ley promueve dar mayor celeridad a la transferencia de recursos a quienes deben ejecutar el presupuesto, los municipios.

En este sentido, razones de tipo económico y político llevan a predicar cambios en la administración del Estado que buscan que ésta sea más cercana y que rinda cuentas ante el ciudadano, que descentralice funciones hacia los gobiernos locales y que flexibilice sus principios de funcionamiento.

En consecuencia, la Provincia de Buenos Aires no puede mantenerse ajena a esta problemática, debiendo generar instrumentos legales y formular estrategias que brinden soluciones y contribuyan a la obtención de la efectividad institucional en materia de ejecución presupuestaria.

Por las razones expuestas, solicito a los legisladores que acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

ADRIÁN URRELI  
Vicepresidente  
Juntos  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.